

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

FUERA

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 Ptas.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

### DÉL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

Habiendo terminado el plazo de 30 días que se concedió á los propietarios de fincas urbanas de esta capital para que hiciesen proposiciones de un local para instalar el Gobierno civil de esta provincia y sus dependencias con la amplitud que es necesaria, se prorroga aquel hasta fines del presente mes.

Lo que se anuncia en este «Boletín oficial» para conocimiento de los mismos.

Logroño 14 Mayo de 1886.

El Gobernador interino,  
**Nicanor de Rivas.**

## Ministerio de la Guerra.

### Inspección de la Caja general de Ultramar.

### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se

ha recibido en este Centro sus Ajustes rectificandos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección, con instancia, los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieren reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonares y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento infantería del Rey, segundo batallón.

(Continuación)

Soldado Benigno Rincón Díaz, natural de Romeral, provincia de Toledo: alcanza 39'45.

Idem José Clavé Chambó, natural de Terrer, provincia de Valencia: alcanza 197'77.

Idem Vicente Colomer Miralles, natural de Sieteaguas, provincia de Valencia: alcanza 180'85.

Idem Pascual Hernández Hernández, natural de Castro, provincia de Valladolid: alcanza 57'45.

Idem José Delgado Sastre, natural de Brie, provincia de Zamora, alcanza 168'50.

Idem Baltasar Iglesias Expósito, natural de Villa del Rey, provincia de Zamora: alcanza 98'40.

Idem Román Suesorolla, natural de Fraga, provincia de Tarragona: alcanza 168.

Idem Andrés Valles Mareas, natural de Granja Escarpo, provincia de Zamora: alcanza 244'56.

Idem Benito Hernández Hernández, natural de Castre Nuevo, provincia de Valladolid: alcanza 103'55

Cabo primero Saturnino Castaño

Alvarez, natural de Villa del Hurón, provincia de Valladolid: alcanza 177'80

Soldado Eusebio García García, natural de Bercianos, provincia de Zamora: alcanza 193'75

Idem Braulio Prieto Moltó, natural de Pelcer Abeja, provincia de Zamora: alcanza 147'15

Sargento segundo José Bragado Serrano, natural de Peces de Abajo, provincia de Zamora: alcanza 205'51

Soldado Felipe de Gracia Herrero, natural de Zaragoza: alcanza 172'58

Idem Fausto Jiménez García, natural de Molinicos, provincia de Albacete: alcanza 152'81

Sargento segundo Luis Licio Forras, natural de Barcelona: alcanza 107'81

Soldado Justo López García, natural de Almaguera, provincia de Barcelona: alcanza 121'20

Cabo primero Mateo Camargo Gil, natural de Cáceres: alcanza 143'29

Soldado Manuel Vázquez Incógnito, natural de Lauriño, provincia de Coruña: alcanza 244'71

Idem Pedro Díaz López, natural de Santiago, provincia de Coruña: alcanza 144'67

Idem Marcos Rodríguez Fernández, natural de Torrecuadra, provincia de Guadalajara: alcanza 77'51

Idem Alejo Santos Ramos, natural de Navalejo, provincia de Jaén: alcanza 269'44

Idem Santiago Rodríguez Blao, natural de Tumón, provincia de León: alcanza 236'92

Cabo primero Vicente Balboa Fuentes, natural de S. Andrés, provincia de Lugo: alcanza 80'18

Idem segundo Francisco Otero Caballero, natural de Trabada, provincia de Lugo: alcanza 133'72

Idem primero Vicente Pérez Fe-

reiro, natural de Barreiro, provincia de Lugo: alcanza 95'12

Soldado Laureano Torres Balaguer, natural de Fuentedueña, provincia de Madrid: alcanza 183'01

Idem Dámaso Gómez Montalvo, natural de Caravaca, provincia de Madrid: alcanza 207'86

Cabo primero Eustasio González Asenjo, natural de Madrid: alcanza 142'14

Sargento segundo Federico Piñero Segovia, natural de Madrid: alcanza 306'80

Soldado Martín García Moreno, natural de Murcia: alcanza 222'85

Idem de primera Rafael Tuesta Hurtado, natural de Calasparra, provincia de Murcia: alcanza 119'91

Corneta Antonio Alcorcón Abeller, natural de Murcia: alcanza 207'78

Idem Bartolomé Justo Bailón, natural de Suenza, provincia de Orense: alcanza 185'69

Cabo primero Serafín Carballo Cantos, natural de Orense: alcanza 13'27

Soldado Salustiano Pérez Sordo, natural de Covilles, provincia de Oviedo: alcanza 100'73

Idem Fernando Caballero Hurtado, natural de Villamales, provincia de Albacete: alcanza 13'01

Idem Juan Garrido Miranda, natural de Burhuillo, provincia de Badajoz: alcanza 163'69 1/2

Idem Francisco Pardo Petit, natural de Villarreal, provincia de Castellón: alcanza 243'11

Idem Antonio Pérez Bosin, natural de Santiago, provincia de Coruña

Idem Ramón Calvo Toledo, natural de Adien, provincia de Guadalajara: alcanza 33'61

(Se continuará.)

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MINAS.

TERCER TRIMESTRE DE 1885-86.

## 1 por 100 sobre el producto bruto.

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos y negativas presentadas por los dueños de minas en la provincia, á tenor de lo que dispone la Instrucción de 11 de Abril de 1877, por lo respectivo al tercer trimestre citado, y los que han dejado de cumplir con este servicio, cantidades declaradas de abono por los mismos y las señaladas por la Administración para todo el ejercicio, conforme á lo dispuesto en las bases 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del artículo 3.<sup>o</sup> de la ley de 25 de Julio de 1883.

NONBRE DE LOS DUEÑOS.	TITULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Precio del mine- ral á boca mina.		Cantidad declarada de abono por los dueños.		Cantidad señalada por la Adminis- tración para el ejercicio.		Cantidad que adeudan en fin del tercer trimestre.		OBSERVACIONES.
			Ps. Cs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.			
D. José Marracc Rocatallada.	Santa Isabel.	Hulla.	63	1	63	12					Presentadas relaciones por el trimestre.
» Ramón Mediavilla.	Herrera.	Sal comun				8					Id. id. sin productos.
Viuda de D. Eugenio Pérez.	La Esperanza, Dos Hermanas, Joseíta.	Hulla									Id. id. id.
Sres. Hijos de García Perujo.	La Inglesa, Protectora, Santa Paciencia.	Hierro									Id. id. id.
Sociedad Virgen Allende.	Barco Inglés.	Plomo									Caducada en 31 de Marzo último, sin presentar relaciones.
D. Tomás Fábregas.	La Providencia.	Argentífero				24	18				Sin presentar relaciones ningún trimestre.
	Ramonita, Abundante, Intermedia.	Plomo									
Sociedad Hispano-Americana	Blanca, Favorita.	Id. Argentífero				160	120				Caducadas en 31 de Marzo último, sin presentar relaciones, id.
	La Serrana, Santa Rita.	Cobre									
	La Inglesa.	Hierro									
	San Pascual.	Escorial Plomizo									
D. Fidel Oleaga.	La Independencia.	Plata y Cobre									Presentadas relaciones sin productos
	Santa Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Araucana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla									Id. id. id.
Sociedad Vasco-Riojana.	Santa Elena.	Hierro									Id. id. id.
D. Agustín Castell (su viuda).	Sorpresa y Fortuna.	Id.									Id. id. id.
D. Eusebio Lacalle.	Concepción, Mariana, Sta. Rita,	Cobre									Id. id. id.
D. Manuel Mamerto Galán.	Maria del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Hierro									Id. id. id.
D. Vicente Ortiz Viñas.	Marte.	Hierro									Id. id. id.
D. Juan Arenguren.	Tres Marias.	Cobre									Caducada en 31 de Marzo último, sin presentar relaciones.
D. Jacinto Gil Valdivielso.	San Antín.	Sustancias salinas									Presentadas relaciones sin productos
D. Braulio de Pablo.	La Candelaria.	Plomo.									Presentadas relaciones sin productos
	Nuestra Señora de los Nogales.	Cobre argentífero.									Sin presentar relaciones.
D. Pio Marcobal.	Santa Cecilia.	Plata y cobre.									Id. id. id.
D. Amador de Guilarte.	Abundante.	Sal gema.				8 28	5 52				Id. id. en el 3. <sup>o</sup>
	La Terrible.	Galena y blenda.									Id. id. id.
El mismo y consortes.	Benita, Abundante, Alfonso, Vitríolo 2. <sup>o</sup> , Benita y Alfonso, Abundante, número 2.	Sulfato de sosa.									Sin presentar relaciones ningún trimestre.
	Pretendida, Morena, Santa Nonilo y Alodia, San Luis, Linda María y Señorita.	Hulla.									Id. id. id.
D. Pedro Ribed.	San Miguel.	Plomo argentífero									Id. id. id.
D. Florentino Martínez											Id. id. id.

Lo que he dispuesto publicar en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos del artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y con el fin de que en el término de 10 días, ingresen en la Tesorería de Hacienda lo que adeudan por este impuesto hasta fin del tercer trimestre, de la cantidad señalada por la Administración á tenor de la ley de 25 de Julio de 1883, y los que no hayan presentado las relaciones por los trimestres vencidos como se hallan obligados, como lo dispone el artículo 4.<sup>o</sup> de la citada Instrucción, sino quieren dar lugar á que por esta dependencia se empleen los medios para conseguirlo le concede la repetida Instrucción, á cuyo efecto se requiere á los dueños de minas cuyo paradero se ignora cumplan cuanto en este anuncio se previene, que de no hacerlo les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Logroño 8 de Mayo de 1886.—El Administrador Antonio Nogueira y Pavía.

### Comisión provincial.

Sesión de 11 de Julio de 1885.  
(Continuación.)

Examinada la relación de descubiertos de gastos carcelarios remitida por el Sr. Alcalde de esta Capital, correspondiente al año económico de 1884-85 y su período de ampliación, usando de las atribuciones que concede el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875 se acordó pasarla al Sr. Gobernador á fin de que se sirva disponer su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, concediendo á los Ayuntamientos cabezas de partido judicial, que comprende, el plazo de diez dias para que satisfagan las cantidades que adeudan por la manutención de presos pobres reclamados por la Audiencia de lo criminal.

Remitidas por el Sr. Alcalde de esta Ciudad las relaciones de descubiertos de los pueblos del partido judicial, por la manutención de presos pobres y demás gastos carcelarios, correspondientes al año económico de 1884-85 y ejercicios anteriores, en vista de que los Ayuntamientos de Agoncillo, Lardero, Juvera y Villamediana, no han satisfecho sus descubiertos apesar de que han debido ser apremiados los dos primeros, y de los apercibimientos de que han sido objeto los dos segundos, se acordó interesar al Sr. Gobernador á fin de que se sirva ordenar la expedición de apremios contra los citados Ayuntamientos, que se conmine con el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la ley municipal vigente, á los de Albelda, Cenicero, Clavijo, Fuenmayor, Leza de rio Leza y Murillo, sino satisfacen sus débitos en el improrogable término de diez dias. Que se conceda el mismo plazo á los de Alberite, Arrubal, Daroca, Entrena, Hornos, Lagunilla, Medrano, Nalda, Navarrete, Rivafranca, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalvo, Viguera y Cezano, para que lo hagan de los suyos respectivos: Y finalmente atendiendo á la obstinación con que los Ayuntamientos de Agoncillo y Lardero, en particular el primero resisten desde hace años las continuadas ordenes y apremios de que son objeto para el pago de gastos carcelarios, se les advierta que de seguir observando la misma conducta se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de justicia por desobediencia á las ordenes de los superiores jerárquicos.

Vistas comunicaciones de los Alcaldes de Nalda y de Hornos participando haber causado grandes perjuicios el pedrisco que descargó en aquellas jurisdicciones el día 4 del actual, se acordó significar á dichos Alcaldes que en el caso de que se solicite una cantidad del presupuesto provincial, justifiquen el hecho, aproximadamente la cantidad de los

daños causados y vecinos pobres que hayan sido perjudicados, á no ser que la expresada cantidad se destine á la recomposición de caminos vecinales, en cuyo caso, debiera tan sólo fijarse la cantidad del daño; y en el de que se solicite condonación de contribución, instruya expediente con arreglo á las disposiciones contenidas en la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, teniendo presente lo dispuesto en el art. 9.º de la vigente ley de presupuestos.

Leída una comunicación del Alcalde de Corera referente a limpieza de las cunetas de la carretera provincial: Visto lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de conservación y policía de las carreteras, de cuya observancia y puntual cumplimiento, están encargados los Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones se acordó manifestar al de Corera que puede desde luego ordenar la limpieza en las fronteras de los edificios contiguos á la travesía, sin causar desperfectos á la carretera y atemperándose en todo lo posible á los preceptos de dicho artículo.

Examinadas las listas de gastos ocasionados durante el mes de Mayo en la conservación de la carretera de Villoslada y en el mes de Junio en el vivero provincial, se acordó que pasasen originales á la Sección de Contabilidad, á fin de que se redacte los extractos que han de publicarse en el «Boletín oficial» y los devuelva á Secretaría á los efectos del art. 125 de la ley provincial.

A los efectos del art. 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 remite al Sr. Gobernador los antecedentes remitidos por el Alcalde de Badarán, en 1.º de Marzo último para la ocupación de inmuebles para la construcción de la travesía de dicho pueblo en la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana. Como no se acompaña el expediente informativo que ha debido sustanciarse con arreglo á los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 al 25 del Reglamento dictado para su ejecución, expedienso sobre el que ha de versar el informe que se pide, se acordó rogar al Señor Gobernador se sirva dar las ordenes oportunas, á fin de que se remita original.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Párias.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Logroño.

Don José Rodríguez Paterna, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que á la hora de las doce del día 14 de Junio próximo se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó de quien legalmente le represente, la subasta para el arriendo del arbitrio del peso público por todo el año eco-

nómico de 1886 á 1887, bajo el tipo de mil seiscientas cincuenta pesetas, que se satisfará por mensualidades, una tercera parte en calderilla y el resto en plata ú oro, y con sujeción á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Las proposiciones serán verbales sujetandolas al modelo que se expresa á continuación y las pujas no podrán ser menores de dos pesetas. El licitador presentará en pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber consignado en depósito la fianza provisional de 82 pesetas 50 céntimos; advirtiéndole que la fianza definitiva que haya de presentar el rematante, será la del 20 por ciento del importe en que le fuere adjudicada la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los interesados en este asunto.

Logroño 10 de Mayo de 1886.—José Rodríguez Paterna.

### Modelo de proposición.

Don N. . . . . N. . . . . vecino de . . . . . se comprometo á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio del Peso público por todo el año económico de 1886 á 1887, por el precio de mil seiscientas cincuenta pesetas que satisfará por mensualidades y con estricta sujeción al pliego de condiciones económicas del expediente.

### ALFARO.

El Domingo 30 del corriente Mayo, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, tendrá lugar, en el salón de sesiones de la casa consistorial de esta ciudad, el remate en pública subasta del servicio del Alumbrado público de la población durante el año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo de mil seiscientas pesetas que se satisfarán de los fondos municipales por trimestres, en las fechas siguientes—el 1.º 31 de Octubre: el 2.º en 31 de Enero: el 3.º en 30 de Abril y el 4.º en 30 de Junio.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable constituir en depósito, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial, el cinco por 100 del tipo de subasta.

Cada licitador, al hacer su primera proposición entregará al Presidente, en un pliego abierto, su cédula personal y el resguardo en el que conste haber hecho el depósito mencionado en el párrafo anterior, sin cuya formalidad no se podrá tomar parte en la subasta.

Al que no resulte agraciado con el remate, se le devolverá el Depósito en el momento que el M. I. Ayuntamiento apruebe la subasta y al rematante se le entregará al finalizar el mes de Julio.

No se exige fianza, por que las

cantidades que el municipio ha de entregar al rematante responderán del cumplimiento del contrato.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de la corporación y se dará lectura de él en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Alfaro 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Angel Iribarren.—P. A. del M. I. Ayuntamiento Facundo Rodríguez López.

### Regimiento Dragones de Lusitania

12.º DE CABALLERÍA.

(Núm. 674.)

Don Joaquin Arboleda Bilbao, Alferez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania duodécimo de Caballería y Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo al soldado del cuerpo Martín Audiorena Elizalde, natural de Sumbilla (Navarra.)

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército en estos casos, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al citado Martín Audiorena para que en término de 20 dias que se cuenta desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» se presente en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento de esta Plaza á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Logroño diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Joaquin Arboleda.

(Núm. 673.)

Don Joaquin Arboleda Bilbao, Alferez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania duodécimo de Caballería y Fiscal de la Sumaria que por primera deserción instruyo al soldado del Cuerpo Mamerto Cabañas Lizárraga, natural de Caparrosa (Navarra.)

Usando de las facultades que concede las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército en estos casos por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al citado Mamerto Cabañas

para que en el término de diez días que se cuentan desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial,» se presente en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento en esta Plaza á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebel-  
 día.

Logroño diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—  
 Joaquín Arboleda.

**Anuncios oficiales.**

Núm. 671.

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Nieva de Cameros 10 Mayo de 1886.—El Alcalde, Bernardo Jimenez.

Núm. 666.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de ocho días, contados desde la aparición de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Baños de Rio Tovia 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Fornerio Garnica.

**DENTISTA.**

El profesor R. Acha, de San Sebastián, que con aceptación extraordinaria ejerció su profesión en Logroño durante año y medio; participa á sus clientes y demás personas, que acepten sus servicios, que permanecerá en esta capital desde el 15 de Mayo hasta principios de Junio.

FONDA DEL CRISTO, de Adrés Sotelo.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.**

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
4769	Pablo Labarga	Santo Domingo		Rústic	20	29	Abril.	1886	101	25
4770	Idem.	id.							41	50
4771	Idem.	id.							52	62
4772	Idem.	id.							90	50
4773	Idem.	id.							215	25
4774	Idem.	id.							89	00
4775	Idem.	id.							25	25
4776	Idem.	id.							40	50
4777	Idem.	id.							16	88
4778	Idem.	id.							167	88
4779	Idem.	id.							30	38
4780	Idem.	id.							76	38
4781	Idem.	id.							65	12
4782	Idem.	id.							28	12
4783	Idem.	id.							26	75
4784	Idem.	id.							84	25
4785	José Ayabarena	Ezcaray							28	75
4787	Idem.	id.							15	75
4788	Alejandro Ruiz	id.							13	50
4789	Manuel Pisón	Ojacastro							59	75
4790	Remigio Nanclares	Ezcaray							12	25
4791	Idem.	id.							17	25
4792	Idem.	id.							5	38
4810	Eusebio Ayabarena	id.							12	50
4811	Cecilio San Martín	Ojacastro							2	50
4812	Idem.	id.							14	00
4813	Eusebio Ayabarena	Ezcaray							2	00
4814	Idem.	id.							10	00
4815	Remigio Nanclares	id.							3	00
4816	Cecilio San Martín	Ojacastro							38	75
4817	Eusebio Ayabarena	Ezcaray							12	87
4818	Remigio Nanclares	id.							29	75
4819	Idem.	id.							16	75
4820	Idem.	id.							14	25
4821	Idem.	id.							16	75
4822	José Ayabarena	id.							11	75
4823	Eusebio Ayabarena	id.							7	00
4824	Idem.	id.							20	62
4826	Hilario Gonzalez	Bezares							4	62
4827	Pablo Gonzalo	Zorraquín							6	25
4828	Benito Amelivia	Santo Domingo							11	37
4829	Idem.	id.							11	37
4830	Idem.	id.							11	37
4831	Idem.	id.							37	62
4832	Idem.	id.							12	62
4833	Idem.	id.							76	13
4834	Aquilino Valle	Grañón							3	87
4835	Idem.	id.							8	87
4836	Idem.	id.							22	75
4837	Idem.	id.							21	25
4839	Tomas Díez	Cirueña							14	75
4840	Tomas García	id.							107	62
4841	Romualdo Robledo	Ezcaray							12	87
4842	Paulino Gomez	Grañón							7	50
4843	Manuel Corcuera	Leiva							16	37
4844	Idem.	id.							87	62
4845	Idem.	id.							7	50
4846	Idem.	id.							22	50
4847	Idem.	id.							52	62
4848	Santos Arribas	Herramélluri							21	50
4849	Braulio Salaya	Grañón							27	75
4850	Ramón Salazar	Santo Domingo							20	12
4851	Idem.	id.							13	75
4852	Idem.	id.							20	87
4854	Dámaso Villar	Villarta Quintana							12	62
4855	Idem.	id.							6	25
4856	Idem.	id.							13	00
4857	Idem.	id.							7	62
4858	Idem.	id.							6	87
4859	Idem.	id.							10	00
4860	Idem.	id.							12	62